



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE  
LAMBAYEQUE



PROYECTO ESPECIAL  
OLMOS - TINAJONES

Chiclayo, 28 DIC 2023

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 11-A -2023-GR.LAMB/PEOT-GG

### VISTOS:

El Informe N° 00164-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4770273-2], de fecha 14 de octubre del presente año, emitido por la Unidad de Personal, y los antecedentes del mismo, relacionados con el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, solicitado por la servidora civil **Rosario del Carmen Baquedano Bances**, trabajadora del PEOT, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° - literal a.-, del Reglamento Interno de Trabajo del PEOT, aprobado por Resolución Gerencial N° 105/2014.GR.LAMB/PEOT.GG, contempla que el PEOT promueva la ejecución de programas de asistencia y promoción del trabajador. En tal sentido, hará entrega de los siguientes beneficios: a.- Subsidio por fallecimiento de familiar, que podrán ser del o la cónyuge, concubino (a) debidamente acreditado, padres, hermanos o hijos del trabajador; equivalentes a dos (02) remuneraciones mensuales totales, previa autorización mediante Resolución Gerencial. Para el otorgamiento de dicho beneficio deberá adjuntarse a la solicitud el Acta de Defunción correspondiente y los documentos que demuestren el entroncamiento familiar. El pago del presente beneficio se realizará conforme al Cronograma de Pagos que emite mensualmente el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en mérito a la solicitud presentada por la servidora civil **Rosario del Carmen Baquedano Bances**, de fecha 26 de setiembre del año 2023, mediante la cual solicita la ASISTENCIA ECONOMICA por fallecimiento de su madre doña **María Esther Bances Flores**, ocurrido el 07 de octubre del 2015; fallecimiento de su hermana doña **Susana Violeta Pérez Bances**, ocurrido el 05 de junio del 2018; y fallecimiento de su hermano **Ricardo Esteban Emiliano Baquedano Purisaca**, ocurrido el 03 de marzo del 2020, y de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo del PEOT. Dicho pedido es sustentado por la RESOLUCION N°12, de fecha 03 de Agosto del 2023, el 2° JUZGADO LABORAL, RESOLVIO RECONOCER a la demandante como su trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen común de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 desde el 12 de diciembre del 2002, debiendo acreditar documentalmente su efectivo cumplimiento con el registro del demandante en su planilla de remuneraciones; por lo tanto corresponde todos los beneficios sociales y laborales de ley y de convenios colectivos bajo el régimen laboral de la actividad privada de los trabajadores del PEOT, según decreto de ley N° 728.

Que, en mérito a la solicitud presentada por la servidora civil **Rosario del Carmen Baquedano Bances**, se aprecia que la señora **María Esther Bances Flores**, es su Madre; lo cual se corrobora con el Acta de Defunción N° 5000426203 de fecha 07 de octubre del 2015, la señora **Susana Violeta Pérez Bances** es su Hermana, lo cual lo corrobora con el Acta de Defunción N° 5000792079 de fecha 05 de junio del 2018, el señor **Ricardo Esteban Emiliano Baquedano Purisaca**, es su Hermano lo cual se corrobora con el Acta de Defunción N° 5001054956 de fecha 03 de marzo del 2020.

Que, con los gastos de sepelio incurridos por la trabajadora solicitante, se encuentran debidamente acreditados con la Boleta de Venta 001-N°00017, de Funeraria Aguinaga, por la suma de S/. 5,500.00 soles, Boleta de Venta 001-N°00249 de Funeraria Aguinaga, por la suma de S/. 5,500.00 soles, Boleta de Venta 002-N°00231 de Funeraria Belén por la suma de S/. 6,200.00 soles.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0085-2023-GR.LAMB/PEOT- 60 [4770273-1], de fecha 04 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la servidora civil Rosario del Carmen Baquedano Bances, interpuso una demanda judicial contra el PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES-PEOT, sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales, por desnaturalización de contratos e invalidez de contratos CAS, pago de beneficios sociales y otros; recaído en el Expediente Judicial N°0689-2017-0-LA-02, tramitado ante el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo.

Que, el Proceso Judicial interpuesto por la trabajadora BAQUEDANO BANCES ROSARIO DEL CARMEN, contra el PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES-PEOT, signado con el Expediente N°01689-2017-0-1706-JR-LA-02, cuenta



con la calidad de COSA JUZGADA, por haberse expedido pronunciamientos judiciales firmes, culminando de esa manera con las fases principales del proceso.

Que, al haberse declarado judicialmente la desnaturalización de contratos de locación de servicios, SNP y la ineficacia de los contratos CAS de la servidora **BAQUEDANO BANCES ROSARIO DEL CARMEN** y como consecuencia de ello se configuró la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada desde el 12 de diciembre de 2002 hasta la fecha (sentencia en calidad de cosa juzgada Expediente N°01689-2017-0-1706-JR-LA-02) le corresponde percibir los beneficios legales otorgados por el PEOT desde la fecha indicada.

Que, en cuanto a los subsidios de fallecimiento y gastos de sepelio de los familiares de la servidora **BAQUEDANO BANCES ROSARIO DEL CARMEN** debemos precisar que tales procesos se han producido durante el periodo desnaturalizado judicialmente, por cuya razón le corresponde percibir dichos beneficios conforme al artículo 68 del RIT del PEOT aprobado mediante Resolución Gerencial N° 105 – 2014/GR.LAMB/PEOT-GG, de fecha 29 de mayo de 2014.

Que, mediante el INFORME N° 0164-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [4770273-2], de fecha 14 de octubre del presente año, emitido por la Unidad de Personal, informa sobre la determinación del Subsidio por fallecimiento y Gastos de sepelio a favor de la servidora civil **Rosario del Carmen Baquedano Bances**, procediendo a la determinación del cálculo que es equivalente a la suma de S/. 33,420.00 soles (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 soles).

Qu, el presente Subsidio cuenta con la debida Certificación Presupuestal N° 0179-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-50 (4770273), de fecha 27 de diciembre del 2023, emitida por la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización del PEOT, informa que en el Presupuesto 2023 acreditado al Proyecto: 2.00270 "Gestión de Proyectos" Meta Presupuestaria: "Administración General" Actividad 20.9, existen los recursos necesarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados, para financiar el pago de Subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio + reintegro aplicación clausula 1 Laudo 2013, a favor de la servidora **Rosario del Carmen Baquedano Bances**, por el fallecimiento de la señora **María Esther Bances Flores** (Madre) ocurrido el 07 de octubre del 2015, la señora **Susana Violeta Pérez Bances** (Hermana) ocurrido el 05 de junio del 2018 y el señor **Ricardo Esteban Baquedano Purisaca** (Hermano) ocurrido el 03 de marzo del 2020, por el monto de S/, 33,420.00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023

**SE RESUELVE.-**

**Artículo 1°.- RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO**

Reconocer a la Servidora Civil **Rosario del Carmen Baquedano Bances**, trabajadora del Proyecto Especial Olmos Tinajones, el beneficio Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, así como el Reintegro por Laudo Arbitral 2013, por el fallecimiento de su Madre, quien en vida fue la señora **María Esther Bances Flores**, fallecida el día 07 de octubre del año 2015, por el fallecimiento de su Hermana la señora **Susana Violeta Pérez Bances**, fallecida el 05 de junio del año 2018 y por el fallecimiento de su Hermano el señor **Ricardo Esteban Baquedano Purisaca**, fallecido el 03 de marzo del año 2020, según el siguiente detalle:

**BENEFICIARIO:** Rosario del Carmen Baquedano Bances

**BENEFICIO:** Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio + Laudo 2013

RIT – Art. 68 Programas de Asistencia y Promoción Laboral



**a) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

NOMBRE DEL FALLECIDO	PARENTESCO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA DE FALLECIMIENTO	REMU. BASICA	ASIG. FAM	TOTAL	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	CLÁUSULA 1 LAUDO ARBITRAL	TOTAL 1	MONTO TOTAL A PAGAR POR FALLECIMIENTO
Bances Flores Maria Esther	Madre	BAQUEDANO BANCES ROSARIO DEL CARMEN	7/10/2015	2,200.00	102.50	2,302.50	S/4,605.00	S/1,000.00	S/5,605.00	S/ 5,605.00
Perez de Saldarraga Susana Violeta	Hermana		5/06/2018	2,200.00	102.50	2,302.50	S/4,605.00	S/1,000.00	S/5,605.00	S/ 5,605.00
Baquedano Purisaca Ricardo Esteban	Hermano		3/03/2020	2,200.00	102.50	2,302.50	S/4,605.00	S/1,000.00	S/5,605.00	S/ 5,605.00
<b>TOTAL 1</b>										<b>S/ 16,815.00</b>

**b) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**

NOMBRE DEL FALLECIDO	PARENTESCO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA DE FALLECIMIENTO	REMU. BASICA	ASIG. FAM	TOTAL	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	CLÁUSULA 1 LAUDO ARBITRAL	TOTAL 2	MONTO SUSTENTADO	MONTO TOTAL A PAGAR POR GASTO DE SEPELIO
Bances Flores Maria Esther	Madre	BAQUEDANO BANCES ROSARIO DEL CARMEN	7/10/2015	2,200.00	102.50	2,302.50	S/4,605.00	S/1,000.00	S/5,605.00	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00
Perez de Saldarraga Susana Violeta	Hermana		5/06/2018	2,200.00	102.50	2,302.50	S/4,605.00	S/1,000.00	S/5,605.00	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00
Baquedano Purisaca Ricardo Esteban	Hermano		3/03/2020	2,200.00	102.50	2,302.50	S/4,605.00	S/1,000.00	S/5,605.00	S/ 6,200.00	S/ 5,605.00
<b>TOTAL 2</b>											<b>S/ 16,605.00</b>

**c) SUBSIDIO TOTAL A PAGAR**

TOTAL 1	TOTAL 2	TOTAL GENERAL
S/16,815.00	S/16,605.00	S/33,420.00

**Artículo 2º.- Programación y Pago de Subsidio**

Autorizar a la Oficina de Administración para que proceda a programar y hacer efectivo el importe de dinero que se ordena cancelar.

**Artículo 3º.- Notificación**

Hacer conocer la presente resolución gerencial a Oficina de Administración, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Recursos Humanos y a las Instancias Superiores correspondientes.

**Artículo 4º.- Publicación**

Disponer que la presente resolución gerencial se publique en el portal web del PEOT ([www.peot.gob.pe/peot](http://www.peot.gob.pe/peot)) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su fecha de emisión.

**Artículo 5º.- Refrendo**

La presente norma está refrendada por el Gerente General, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Oficina de Administración.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
Proyecto Especial OLMOS - Tinajones

.....  
*Ing. Luis Germán Piedra Nuñez*  
Gerente General

*NOTA: El presente documento se elabora, suscribe y tramita en cumplimiento de lo dispuesto mediante Memorando Múltiple S/N-2023-GR.LAMB/GGR de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante el cual el Gerente General Regional informa sobre la caída del Sistema de Gestión Documentario y autoriza el trámite de la documentación oficial de todo el Pliego - Gobierno Regional Lambayeque de manera física, con cargo a regularizar su registro virtual una vez superado el inconveniente con el SisGeDo.*